



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	VERONICA GIRALDO RENGIFO
ACCIONADA:	UNIDAD DE ATENCION PARA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
ASUNTO:	ARCHIVO INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105002 20230013000

I. ANTECEDENTES

El 21 de abril de 2023, se requirió a la doctora Clelia Andrea Anaya Benavides como Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la doctora María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica, por incumplimiento al fallo de tutela del 30 de marzo de 2023.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por la entidad respecto a la apertura del incidente de desacato, en el anexo 011 del expediente digital del incidente de desacato, se observa el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, esto es, respuesta a la petición por medio de la cual se le informó la fecha en la que se hará entrega de los recursos por concepto de indemnización administrativa y constituidos en encargo fiduciario, mismos que podrán ser cobrados en el transcurso del mes de agosto del año 2023.

En razón a lo anterior un empleado adscrito a este despacho estableció comunicación vía telefónica con la incidentista para verificar si la respuesta brindada por la entidad era cierta y se acreditaba el cumplimiento de la misma, a lo que confirmó que es cierto, que ya le informaron la fecha de entrega de los recursos en favor de ella (anexo 007 del E.D.).

Por lo expuesto se ordena el archivo del presente incidente por hecho superado, enviando copia del mismo a la accionante.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a8bd3cce614e63e5b0360cba9b717c97eafd5283fb0fab53fee70ca79c5f80**

Documento generado en 26/04/2023 03:01:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**